

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 29 de Mayo de 1892.

Número 124.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAÑE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Dom. 29.—San Alejandro, mr., y s. Maximino, ob.
Lun. 30.—San Félix, p., y san Fernando, rey de Castilla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 19 Hace un préstamo á la Municipalidad de San José.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

Poder Judicial.

Sesión:

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

Nº 19.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para subsidio de caminos, se dé en calidad de préstamo, reembolsable con el producto de detalles del presente año, la cantidad de mil cuatrocientos pesos al Municipio de este cantón, para la construcción de un puente provisional sobre el río de "Los Anonos," vía Escasú.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 2 de Mayo.

	Tº	Asiento.
Joaquín de Jesús Sanabria Solano	51	4312.
José Franco. Alvarado	„	4396
Felipe José Alvarado Echandi	„	4411
Pedro Cordero Garro	„	4571
Catarina Oreamuno Ortiz	„	4599

Registro Público.—San José, Mayo 23 de 1892.

José María Acosta.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN extraordinaria, celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y media de la tarde del veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Argüello, Alvarado, Loria, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se mandaron archivar los dos oficios del señor Ministro de Justicia, en que participa haber los Licenciados don Francisco María Fuentes y don Federico González, rendido la garantía de ley para el ejercicio del Notariado.

Artº II.

Se autorizó al Licenciado don Federico González para que continúe ejerciendo las funciones de Notario Público.

Terminó la Sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Manuel Quirós Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando una mina de oro abandonada, sita en el paraje denominado "Turrúcares", barrio de Santa Rosa antes de Santiago, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de propiedad del denunciante y de Ramón Nereo Paut; al Sur, río Virilla en

medio, terrenos de vecinos del barrio de "Piedras Negras": al Este, terrenos de los señores José y Pedro Fernández; y al Oeste, calle en medio, terrenos de Avelino Alfaro. Dicha mina lleva rumbo de Sur á Norte y se ignora quién fué su último poseedor.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos á la mencionada mina, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 24 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—1.

En esta oficina se tramita el juicio de sucesión del señor Manuel Rubí Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; en consecuencia cito, con 90 días de término, á los herederos é interesados en esta mortuoria; con apercibimiento que el que no se presente en el tiempo que se señala, pasará la herencia á quien corresponda. El señor Silverio Rubí Salazar ha sido nombrado albacea provisional en la presente mortuoria, quien tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las 3 de la tarde del día 12 de Marzo de 1892.

Alcaldía del Puriscal, 14 de Mayo de 1892.

NICOMEDES ROJAS C.

Napoleón Quirós M., Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante mí, se ha presentado Juan Fonseca Calderón, mayor de treinticinco años, soltero, agricultor y de este vecindario, á pedir información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno laderoso, de rastrojo y montes, situado en "La Planada," barrio de Santiago de Grecia, distrito y cantón terceros de Alajuela, constante de tres hectáreas y quince áreas, lindante: Norte, camino en medio, con terreno de Alejandro Alpizar: Sur, río de Sarchí en medio, con terreno de Adolfo Arias y José Alfaro: Este, con terreno de Damián Picado; Oeste, ídem de José María Ramírez. No tiene ningún gravamen ni servidumbre, lo hubo por herencia de su finado padre Ascensión Fonseca. Lo ha poseído á nombre propio hasta hoy y por más de diez años; y vale cien pesos. Quien tenga oposición que hacer, ocurra á esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, 30 de Marzo de 1892.

JUAN VEGA L.

Romualdo Saborío, Srío.

3 v 2

En la mortuoria de José Acosta Morales, su esposa Juana Murillo Flores y su hija María Rosa Acosta Murillo, que fueron de este vecindario, ha cesado de sus funciones como albacea provisional, el señor Francisco Conejo Saborío, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario. En consecuencia se convoca á todos los interesados en dicha mortuoria, para una junta que tendrá efecto en esta oficina el sábado cuatro de Junio próximo, con el objeto de que nombren nuevo albacea ó reelijan al mismo.

Alcaldía única de Grecia, Mayo 23 de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G. Fermín Gómez, 3 v. 2.

Provincia de Cartago.

Covócase á todos los interesados en la mortuoria de la finada doña Regina Quesada Araya, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez de Junio entrante, á fin de que se impongan de inventario practicado.

Juzgado de 1ª instancia de Cartago, Mayo 25 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3—3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del presbítero don Rafael Brenes Loaiza, que fué mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día ocho del entrante Junio, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, por haber ya trascurrido el término que la ley fija al que fué nombrado anteriormente.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Mayo 25 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 v. 1

El señor Onofre Calderón y Calderón, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este juzgado, solicitando información de posesión de una casa, pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, constante de trece metros de largo, por seis de ancho, y el solar, quinientos cuarenta y seis metros cuadrados, sembrado de café, situado en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Domingo Cedeño: Sur, ídem de Dolores Mata y Domingo Cedeño: Este, ídem de Hipólito Madrigal; y Oeste, ídem de Mercedes Cedeño, adquirida por compra á Francisco Navarro, libre de gravamen y vale ciento treinta y seis pesos.—Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de Mayo de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira, 3 v. 3.

La señora Ramona Rivas Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas que se describen así: 1ª Terreno en montes, situado en el distrito primero, cantón tercero de esta provincia, que mide 4 hectáreas, lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Jesús Rivas: Sur, ídem de José María Rivas; Este, ídem del mismo José María Rivas; y Oeste, ídem de de Clodomiro Echandi y calle en medio, ídem de Timoteo Conejo y Nicolás Astorga. Vale esta finca doscientos pesos. 2ª Terreno dedicado á potrero, situado en el distrito 3º, cantón 3º de esta provincia, constante como de 36 áreas, lindante: Norte, propiedad de Francisco Barquero: Sur, ídem de Nicolás y Agueda Rivas: Este, ídem de Roberto Castro; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Richmond. Vale cincuenta pesos. 3ª Terreno de agricultura situado en el mismo distrito y cantón que la finca anterior, constante

como de 7 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Prudencio Boza: Sur, ídem de la sucesión de Jesús Rivas, lo mismo que al Este: y Oeste ídem de Hermenegildo Rivas. Vale veinte pesos. 4.º Terreno situado en el distrito 4.º, cantón primero de esta provincia, en montaña, constante de seis hectáreas, lindante: Norte, propiedad de José María Solano Sur, ídem de Matías y Rafael Solano: Oeste calle en medio, ídem de Ramón Cordero: y Este río en medio, terrenos de la enseñanza pública y vale cien pesos 5.º. Terreno situado en el mismo distrito y cantón que el anterior, constante de 1 hectárea, 39 áreas, lindante: Norte, propiedad de Agueda Rivas: Sur, calle en medio, ídem de Ramona Rivas; Este, calle en medio, ídem de Antonia Rivas; y Oeste, ídem de Juan Bejarano. Vale veinticinco pesos. 6.º Terreno plantado de árboles frutales, situado lo mismo que los dos anteriores, constante como de tres áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Nicolás Obando. Sur, ídem de Luis Sarmiento. Este, ídem de la sucesión de Jesús Rivas; y Oeste, ídem de Daniel Aguilar. Vale veinte pesos. 7.º Solar situado en distrito 2.º, cantón 1.º de esta provincia, que mide tres metros de frente y cuarenta de fondo, lindante: Norte, propiedad de don Manuel Aragón. Sur, calle en medio, ídem de Juan Bejarano. Este, ídem de Ramón Rivas; y Oeste, ídem de la sucesión de Jesús Rivas. Vale esta finca veinticinco pesos; y 8.º Otro solar situado como el anterior, que mide trece metros de frente, por cuarenta de fondo, lindante: Norte, propiedad de don Manel Aragón: Sur, ídem de María Solís, calle en medio. Este ídem de la sucesión de Jesús Rivas, y Oeste, ídem de Trinidad Cantillo y vale cincuenta pesos. Estas fincas las adquirió la compareciente por herencia de su finada madre Nicolasa Fonseca Mejías, y no tienen gravamen. Con treinta días de término cito á todas las personas que se crean con algún derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlo.—Juzgado de 1.ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago. Mayo 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

León Guevara,
Srio.

3 v 2

A las doce del día nueve del entrante Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 142, folio 97, finca número 7641, asiento 2, que consiste en casa y solar, situados en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Valorada en ochocientos pesos. Esta finca fué adjudicada á las herederas Sara y Rosalía Piedra Arias, en la mortuoria de José Piedra Valverde; y se vende de común consentimiento de partes, previas las formalidades de ley, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, acuda.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Mayo de 1892

BLAS PRIETO.

J. Leon Guevara,
Srio.

3-3

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad, se han presentado los señores doña Juana Viales y Matarrita de Fonseca, don Demetrio Viales y Matarrita, don Paulino Fonseca y Viales, doña Josefa Isabel Fonseca y Viales de Sánchez, doña Juana Fonseca y Viales de Zúñiga, doña Rosa Fonseca y Viales de Bonilla y doña Petronila Fonseca y Viales de Cruz, mayores de cuarenta años, casados, con excepción de la primera que es viuda, criadores de ganado y vecinos del barrio del "Bolsón" del cantón de Santa Cruz, excepto el segundo que es vecino de Nicoya, solicitando justificación de la posesión del terreno denominado de "Las Cañas," de superficie plana, en parte y parte cenagoso y quebrado, dedicado á la cria de ganado, á los cultivos de maíz, plátano y arroz; y cubierto de pastos y montes, cuya medida superficial se compone de mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, una área, setenta y dos centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, el cual han venido poseyendo quieto, pacíficamente y sin interrupción hace más de veinticinco

años, lindando: por el Norte, el río de "Las Cañas" en medio, con la hacienda de "El Viejo" de don Alfonso Salazar: por el Este, río del "Tempisque" de por medio, con hacienda de "Palo Verde" de don Miguel Brenes: por el Sur, río de "El Charco" en medio, con hacienda de "El Rosario" de don Audato Fonseca; y por el Oeste, río de "El Charco" y de Matea Díaz, en medio, con las tierras de Santa Bárbara y de la Cofradía de la Concepción de la Santa de este nombre. El inmueble descrito está situado una parte en el barrio de "El Bolsón" del cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y otra parte en el barrio de "Tololinga" del cantón segundo de Nicoya de la misma provincia, libre de gravámenes, de cargas reales y servidumbres; vale cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cinco centavos; y el cual inmueble quieren los presentados, que se inscriba de la manera siguiente: La presentada doña Juana Viales Matarrita de Fonseca, un derecho á su favor de ciento una hectáreas, ochenta y dos áreas, cuatro centiáreas y once decímetros cuadrados, del mencionado terreno de "Las Cañas," que adquirió por razón de ganancias de su finado esposo don Dolores Fonseca y Zúñiga; otro derecho en favor de la señora expresada Viales Matarrita, de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que del mismo terreno de Las Cañas heredó antes de casarse, de su finado padre don Blas María Viales y Cabrera; que vale mil doscientos noventa pesos, treinta y siete centavos. El presentado don Demetrio Viales y Matarrita, otro derecho de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que heredó del terreno descrito de "Las Cañas," de su finado padre don Blas María Viales y Cabrera; y vale mil doscientos noventa pesos, treinta y siete centavos. Otro derecho del mismo terreno de "Las Cañas," á favor de Paulino Fonseca y Viales, de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, que adquirió por herencia de su finado padre Dolores Fonseca y Zúñiga; y que vale sesenta y un pesos, nueve centavos; y que adquirió antes de su matrimonio por herencia de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga; y que vale sesenta y un pesos, nueve centavos. Otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, del mismo terreno denominado de "Las Cañas," á favor de Juan Fonseca y Viales de Zúñiga, y que vale sesenta y un pesos, nueve centavos; y que adquirió antes de su matrimonio por herencia de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga. Otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, á favor de Rosa Fonseca y Viales de Bonilla, del relacionado terreno de "Las Cañas," valorado en sesenta y un pesos, nueve centavos, que le cupo antes de su matrimonio, por herencia de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga; y finalmente, otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, en favor de Petronila Fonseca y Viales de Cruz, del tantas veces relacionado terreno de "Las Cañas," que vale sesenta y un pesos, nueve centavos, que heredó antes de su matrimonio, de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga. En el terreno descrito, el cual no tiene número ni inscripción en el Registro Público de la Propiedad, es coparticipante, doña Heliodora Angulo y Camareno de Viales, mayor de edad, viuda, criadora de ganado y vecina de Nicoya, por ser propietaria de un derecho de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que heredó de su finado esposo Pedro Viales y Padilla, quien de antemano reconoce la certeza de lo pedido por los presentados referidos, y denuncia, citaciones, audiencias y traslados.

En consecuencia, publico este edicto para que todas aquellas personas desconocidas que se creyeren tener derecho al inmueble de que se trata, se presenten en este despacho á legalizarlo, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, 18 de Mayo de 1892.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3. v. 3

Carlos Garnier y Bustos, Juez del Crimen en primera instancia, interino de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente José Ángel Villegas, contra

quien con fecha de hoy he dictado el auto que dice: Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7.º de la ley de 2 Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ángel Villegas, por el crimen de homicidio perpetrado en los señores Manuel López y Gregorio Cascante; redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo. En consecuencia, prevengo al citado reo ausente José Ángel Villegas, se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley, y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de Liberia, 19 de Mayo de 1892.

CARLOS GARNIER.

E. Salazar. Ramón S. Flores.

Comarca de Puntarenas.

Uladislao Guevara y Pérez, Alcalde único de la ciudad de Esparta,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Agüero Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir á su nombre la finca que ha poseído en nombre propio, quieto, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, hace trece años y que se describe así: terreno cerrado y cultivado de zacate jenjibrillo, sito en el punto llamado el "Cerro del Pedregal," jurisdicción del barrio de San Jerónimo, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de don Vicente Cruz: al Sur, terreno de Pastor Solórzano: al Este, terreno de los señores Solórzano y Cruz; y al Oeste, terreno de don Vicente Cruz y de Aquilino Gátjens, Río Guatuso de por medio.—Es terreno baldío y lo adquirió por prescripción y vale doscientos pesos.—Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía Única de la ciudad de Esparta, Mayo 16 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3. v. 3

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Bernabé Acuña y Herra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título posesorio de la finca que se describe así: terreno de quince metros de frente, por veintiocho metros de fondo, con una casa en él ubicada de ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por ocho metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, montada en horcones de madera de cuadro, cubierta con teja de barro y forrada con caña, situada á ciento veinticinco metros más ó menos, en la calle principal y al Noroeste de la plaza de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con casa y solar de don Prudencio Zúñiga Vasco: al Sur, con casa y solar de don Carmen Díaz y solar de don Juan González: al Este, con casa y solar de don Nicolás Lizano, calle en medio; y al Oeste, con terreno de don Juan González. Hace más de veinte años que lo posee, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su madre María Pantaleona Herra y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 14 de Mayo de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3-v. 3

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido presentados á esta Policía, como perdidos los animales siguientes:

1892.

Abril 1.º—Una ternera, olera de colorado y blanco, careta, cachos al tiro, como de dos años de edad, señalada con un hueco en la oreja izquierda y marcada con un hierro confuso.

Mayo 13—Una yegua baya, con las cuatro patas negras, con tres pintas blancas en el lomo y con el hierro que al margen se estampa.

Mayo 21—Un caballo melado, de regular tamaño, como de ocho años de edad, de mediana andadura, marcado con hierro confuso, estampado al margen.

Mayo 22—Un caballo blanco, cometa, arratonado, con el hierro que al margen se estampa.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, Mayo 25 de 1892.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Con la mira de que permanezcan los caminos de este cantón, en buen estado, durante la estación lluviosa, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de quince días, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en completo aseo sus correspondientes desagües, medias cañas, sangrías y atarjeas, de modo que no interrumpen el libre curso de las aguas pluviales; esto, de acuerdo con los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas establecidas en el artículo último citado.

Jefatura Política del cantón de Palmares, 8 de Mayo de 1892.

El Jefe Político,

FAUSTINO CASTRO.

AVISO.

En las fechas siguientes, han sido depositados como perdidos los animales que á continuación se expresan.

Marzo 30—Un caballo retinto, pequeño, fino, mostrenco.

Abril 9—Un caballo moro, salpicado, de regular andadura, mostrenco.

„ „ Otro ídem, retinto, careto, con fierro confuso.

„ „ Un torito achote, mostrenco.

„ „ Una vaca sarda, mostrenca.

„ „ Una ternera negra, coliblanca, mostrenca.

„ „ Una vaca alazana, pailetas, sin fierro.

„ „ Otra ídem, con fierro.

„ „ Una ternera blanca, sin fierro.

„ „ Una vaca negra, cachos rosquillas, herrada.

„ „ Otra ídem, alazana, pailetas, con fierro.

„ „ Otra ídem, barsiona, pailetas, mostrenca.

„ „ Otra ídem sarda, pailetas, orejas despuntadas, herrada.

„ „ Una vaquilla hosea, sarda, pailetas, con fierro.

Las personas que crean tener derecho á dichos animales, ocurran dentro el término de ley, á legalizarlo.

Jefatura Política de Barbs, 1.º de Mayo de 1892.

J. PEDRO ULLOA.

En el fondo de Policía de este cantón se encuentran detenidos en calidad de perdidos, los animales siguientes:

1892.
Abril 8. Un potro retinto, pequeño, patas blancas, con un man-

chón blanco en la frente, sin fierro ni señal.

Mayo 7. Un buey alazán grande, marcado con el fierro semejante á un círculo.

12. Una yunta de novillos, compuesta de un hosco y el otro alazán; y una vaquilla baya de regular tamaño; estos tres animales están herrados con este fierro: 2.

Una vaquilla sarda sin fierro ni señal.

Las personas que crean tener derecho á los animales expresados, que se presenten en el término de ley á legalizarlo,

Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara, 16 de Mayo de 1892.

MIGUEL ARTAS.

AVISO.

En la fecha que al margen se indica han sido tomados por la policía los animales siguientes:

20 de Abril.—Una vaquilla overa, de amarillo y blanco, marcada, y como de dos años.

—Un caballo doradillo, de regular tamaño, marcado y de paso impuesto.

—Una yegua rosilla, de regular paso, pequeña y marcada.

—Un caballo zaino, marcado y de buen paso, pequeño.

Se publica el presente aviso para que las personas que se crean con derecho á los animales indicados, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos, dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. RUÍZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Con la mira de que permanezcan los caminos de este cantón en buen estado durante la estación lluviosa, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de quince días, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en completo aseo sus correspondientes desagües, medias cañas, sangrias y atarjeas, de modo que no interrumpan el libre curso de las aguas pluviales; esto de acuerdo con los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas establecidas en el artículo último citado.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia, 12 de Abril de 1892.

ROSARIO SÁNCHEZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Acercándose la época de las lluvias, se previene á todos los vecinos propietarios en este cantón, que de hoy al quince del entrante Mayo, deben tener limpias y en buen corriente los desagües que quedan á uno y otro lado de los caminos; con advertencia de que si á la fecha indicada no hubiesen obedecido, pagarán la multa de ley y además el costo que la Comisión de policía haga en dichos desagües.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 27 de Abril de 1892.

D. RUÍZ.

ORDEN DE POLICÍA.

Se previene á todos los vecinos de este cantón, que dentro el término de un mes, deben dar limpios los desagües á orillas de sus propiedades, para que tengan curso las aguas llovedizas: bajo la pena de cinco pesos de multa si no lo verifican, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en estos trabajos.

Jefatura Política de Barba, 31 de Abril de 1892.

J. PEDRO ULLOA

ORDEN DE POLICÍA.

A todos los propietarios de bienes raíces en este cantón, se previene: que dentro de quince días después de publicada la presente, deben tener limpios los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles y caminos públicos; lo mismo que descuajadas las cercas y deshierbadas las medias calles que les corresponden; advirtiéndole: que los que no obedezcan en el término señalado, quedarán sujetos á las penas que establecen los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y además pagarán el costo que haga la Comisión de Policía en dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón del Paraíso.—20 de Mayo de 1892.

El Jefe Político,
Juan José Irola.

ORDEN DE POLICÍA.

Aproximándose la estación lluviosa, y

con la mira de conservar en buen estado los caminos públicos, se previene á los propietarios de bienes raíces en este cantón, que dentro de ocho días, después de publicado este aviso, procedan á hacer los desagües de sus pertenencias á orillas de las calles públicas, lo mismo que á escombrar las cercas y limpiar las medias calles que les corresponden, bajo la pena de ley si no lo verifican, y pagar los costos que la Policía haga para hacer dichos trabajos.

Jefatura Política del cantón de Desamparados, 23 de Abril de 1892.

3 v.—2

AVISO.

Desde el 19 de Marzo próximo pa-

sado existe en el fondo de esta policía, una vaca amarilla manchada, cuernos cortos, mostrenca.

Jefatura Política de la villa del Naranjo, 20 de Mayo de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ.

AVISO.

El doce del presente, fué depositada por la policía de Santana, una vaca hosca, camaron, marcada; el quince del mismo se depositó también un novillo zardo, alazán, cachoal tiro, marcada.

La persona que crea tener derecho á algunos de estos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 22 de Mayo de 1892.

FRANCISCO M. ZÚÑIGA.

ITINERARIO

que obserarán los correos en el mes de Mayo de 1892.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.....	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes
Aserrí y Desamparados.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Lunes y jueves.....	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 a. m.	Indeterminados
Desamparados y Escasú.....	Lunes á Sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes.....	8 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	2 p. m.	Jueves
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario.....	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario
" Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martes, jueves y sábado.....	12 m.	Martes, jueves y sábado
" Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
" Heredia á San Pablo y San Isidro; San Rafael, Barba, Santa Bárbara, Mercedes, S. Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.....	".....	11. 30 a. m.	"
" " " " Sto. Domingo.....	".....	3. 50 p. m.	"
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 10, 26	3 p. m.	3, 13 y 23
Mala real vía Limón y Colón.....	6	8 p. m.	6
California y México.....	Lunes	8 p. m.	1º
Nicaragua, Salvador y Guatemala.....	1º 11 y 21	3 p. m.	9 13 29
Honduras.....	11 y 21	3 p. m.	9 y 29
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y E. E. U. U. de A., vía New York.....	" viernes 6, 20, 27.	8 p. m.	6. 20. 27.
" " " " New Orleans	" lunes	8 p. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella.....	11	8 pm	15

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Abril de 1892.

Manuel J. Carranza.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el fondo de esta policía, los animales siguientes:

- Abril 25—Un caballo retinto, pequeño, viejo, marcado.
- „ 27—Una vaca bosca, pequeña, cuernos al tiro, marcada, con un ternero alazán al pie.
- „ „—Una vaca amarilla, manchada de regular tamaño, pailetas y marcada.
- „ 21—Una vaca zarda de colorado y blanco, cuernos al tiro, grande, marcada.

Jefatura política de la villa del Naranjo 8 de Mayo de 1892.

Rafael Rodríguez M.

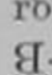
Aproximándose la estación lluviosa, y para que con el libre curso de las aguas pluviales no se perjudiquen los caminos, se previene á los propietarios de este distrito, que de esta fecha al quince de Mayo deben tener refeccionados los desagües que existen en sus pertenencias, á la orilla de las calles públicas.

La policía vigilará el exacto cumplimiento de esta orden; y á los morosos se les aplicará la pena que establece la ley y pagarán los costos que la policía haga en dichos trabajos.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat, 29 de Abril de 1892.

JUAN RAFAEL MORA.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

- Abril 1º—Un buey bayo, cuernos al tiro, marcado con este fierro .
- „ 3.—Un macho negro, pequeño, fierro confuso.
- „ 3.—Un caballo blanco, pequeño, fierro confuso.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Mora, 26 de Abril de 1892.

MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

YA LLEGARON

Al Almacén Nacional Escolar

los CUADERNOS EN BLANCO, para escritura al dictado. Los hay de distintas clases y precios; pero el papel de todos es de superior calidad.

Mayo 2 de 1892.

SE AVISA

á quien interese.

El jueves 8 de Junio próximo se rematarán las prendas que están de plazo vencido en la "Casa de Confianza ó de Préstamos".

Velarde & C^ª

3—v—1.

AVISO.

Ferrocarril del Pacífico

Servicio de invierno.

Desde el 15 del corriente Mayo, el tren correrá sólo los días lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m., y de Puntarenas á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico, Esparta, Mayo 10 de 1892.

EL SUPERINTENDENTE,

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

AVISO.

Á los maestros de escuela y JUNTAS DE EDUCACIÓN, se avisa, que la oficina de la INSPECCIÓN DE ESCUELAS de esta provincia, se ha trasladado á la casa n^º 15 de la calle de "LA VICTORIA"

PRÓSPERO PACHECO.

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.
Sorteo para el 29 de Mayo * de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

- 1 Premio de\$ 10,000
- 1 id. de.....1,000
- 2 id. de \$ 500.....1,000
- 5 id. de „ 200.....1,000
- 10 id. de „ 100.....1,000
- 20 id. de „ 50.....1,000
- 75 id. de „ 20.....1,500
- 10 Aproximaciones de \$ 50.....500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

* No obstante estar anunciado el sorteo para el 29 de este mes, no podrá tener lugar hasta el 12 de Junio entrante, por haberse atrasado el sorteo anterior, según disposición de la Junta Directiva.

San José, 15 de Mayo de 1892.

C. MORA A.

ITINERARIO

de los vapores correos en el mes de Mayo de 1892.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

Sale de Puntarenas.				Sale del Bebedero.			
Fecha.	DIA.	H.	M.	Fecha.	DIA.	H.	M.
3	Martes...	1	— a. m.	3	Martes...	8	— a. m.
7	Sábado...	5	30 a. m.	7	Sábado...	12	20 p. m.
10	Martes...	7	— a. m.	10	Martes...	2	— p. m.
14	Sábado...	8	— a. m.	15	Domingo	5	25 a. m.
17	Martes...	10	— a. m.	17	Martes...	8	— a. m.
21	Sábado...	1	— a. m.	21	Sábado...	12	— del día
24	Martes...	5	30 a. m.	24	Martes...	3	— p. m.
28	Sábado...	7	20 a. m.	29	Domingo	5	— a. m.
31	Martes...	10	— a. m.	31	Martes...	7	— a. m.

PUNTARENAS—HUMO—BALLENA.

Sale de Puntarenas.				Sale de la Ballena.			
Fecha.	Día.	H.	M.	Fecha.	Día.	H.	M.
5	Jueves...	1	— a. m.	5	Jueves...	8	— a. m.
12	Jueves...	9	— a. m.	12	Viernes...	4	— a. m.
19	Jueves...	2	— a. m.	19	Jueves...	10	— a. m.
26	Jueves...	9	— a. m.	27	Viernes...	4	— a. m.

AVISO.

El Vapor atracará al Puerto de la Ballena de ida, y la salida de regreso será del Torno de Perros.

Puntarenas, Abril 27 de 1892.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

ALBERTO FAIT.

Del primero de Mayo en adelante los productos agrícolas que se embarquen en los puertos del Bebedero, Humo, Ballena y Torno de los Perros para Puntarenas, pagarán la mitad de la Tarifa establecida. Quedan exentos de dicha rebaja los quesos, pieles y cueros.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 15 DE MAYO DE 1892.

	Máximum.	Térm. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	66,50	66,51	64,00
Temperatura del aire, grados centígrados.....	27,70	20,39	16,60
Humedad del aire en ojo de saturación.....	88	78	55
Tensión del vapor en milímetros.....	16,30	15,25	14,50
Velocidad del viento en metros por segundo.....	1,9	0,8	0,6
Grado de nublosidad.....	10	9	7
Temperatura en el suelo á 0,15 m.....	22,00	21,88	21,70
Temperatura en el suelo á 0,30 m.....	21,80	21,60	21,50
Temperatura en el suelo á 0,60 m.....	22,10	22,07	22,00
Temperatura en el suelo á 1,20 m.....	21,30	21,25	21,20
Radiación solar.....	25,0	2,6	1,4
Radiación terrestre.....	1	76,2	3,75
Evaporómetro, día, noche, mm.....	2,07	2,07	NNW
Evaporómetro noche, mm.....	2,07	2,07	NW
Cantidad de lluvia en milímetros.....	0	0	NW
Horas de lluvia.....	0	0	NW
Horas de sol.....	0	0	NW
Dirección dominante del viento inferior.....	0	0	NW
Dirección dominante del viento superior.....	0	0	NW
Temblores.....	0	0	NW

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 16 DE MAYO DE 1892.

	Máximum.	Térm. medio.	Mínimum.
Presión del aire reducida á cero.....	66,55	66,44	64,00
Temperatura del aire, grados centígrados.....	25,80	20,31	16,50
Humedad del aire en ojo de saturación.....	60	82	68
Tensión del vapor en milímetros.....	16,80	15,02	14,90
Velocidad del viento en metros por segundo.....	3,6	0,7	0,2
Grado de nublosidad.....	10	9	4
Temperatura del suelo á 0,15 m.....	22,10	21,80	21,30
Temperatura del suelo á 0,30 m.....	21,60	21,12	21,10
Temperatura del suelo á 0,60 m.....	22,10	22,07	22,00
Temperatura del suelo á 1,20 m.....	21,30	21,22	21,20
Radiación solar.....	32,6	2,5	1,3
Radiación terrestre.....	1,3	76,2	3,75
Evaporómetro, día, noche, mm.....	2,07	2,07	2,07
Evaporómetro noche, mm.....	2,07	2,07	2,07
Cantidad de lluvia en milímetros.....	0	0	0
Horas de lluvia.....	0	0	0
Horas de sol.....	0	0	0
Dirección dominante del viento inferior.....	0	0	0
Dirección dominante del viento superior.....	0	0	0
Temblores.....	0	0	0

PEDRO EITZ

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 29 de Mayo de 1892

SESIÓN VIGÉSIMA ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Diputados:

Durán, González Víquez, Astúa, González Soto, Martínez, Vargas, Loria, Hernández, Trejos, Policarpo, Sáenz Alberto, Montealegre, Jiménez M. de J., Iglesias, Bustos, Oreamuno, Cardona, Sancho, Rodríguez, Rivera, Montero, Fernández, Mora, Moreno, Méndez Santos, Aguilar B. y Trejos José, Joaquín.

Artº 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artº 2º

El Representante Montero dijo: que habiendo quedado pendiente en la sesión anterior la resolución del punto sobre si el Congreso puede continuar conociendo acerca de reformas Constitucionales, suplica á la Mesa se resuelva este asunto.

El señor Presidente de la Cámara manifestó al Licenciado Montero: que no tiene inconveniente en acceder á sus deseos.

El Diputado Montero dijo: que cree que por una simple resolución de la Cámara no se puede anular el proyecto de reformas: que en su concepto debe ponerse el asunto en discusión nuevamente, debiéndose comprender la resolución que se dé en lo dispuesto por el Artº 53 del Reglamento.

Manifestó el Licenciado González Víquez: que el artículo 53 citado, se refiere á un proyecto de ley y no ve que lo que se está resolviendo sea un proyecto: que el asunto que tiene á la mano el Congreso es un acuerdo y sería inútil una nueva discusión, después que, con tanta amplitud, se ha discutido el asunto; y por consiguiente no es admisible lo que propone el señor Montero; y en su concepto lo que procede es pedir al Diputado Méndez su voto y agregarlo á la anterior votación.

El Diputado Montero combatió lo dicho por su predecesor, agregando, que desea se someta á la resolución del Congreso, si esto es un simple acuerdo ó tiene carácter de ley; y hace moción en este sentido.

Se puso en discusión la moción anterior.

El Licenciado González Víquez, dijo, que no hay disposición reglamentaria en que fundarse para resolver este punto: pero cree que lo que más se conforma con la resolución que deba dictarse, es lo dispuesto por el Artº 55 del Reglamento: que aunque se dice que hubo empate en la votación, por el mismo hecho se debe entender que quedó resuelto que el Congreso no puede seguir conociendo del asunto reformas, aunque en concepto suyo no hubo tal empate, puesto que ha faltado el voto de un Diputa-

do que por el Reglamento tenía que votar, y ese es el criterio que más se acomoda con lo que el citado Reglamento dispone, y es el que propone á la Cámara como moción.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado Astúa tereció en el debate, en apoyo de lo dicho por el Diputado Montero y repitió lo que en sesiones anteriores ha dicho, reforzando su parecer con nuevos argumentos.

El señor Presidente manifestó al Licenciado Montero, que cree que hizo una moción y le suplica la repita, si insiste en ella.

El Diputado aludido repitió su moción diciendo: que no cree que por una simple resolución quede desechado el asunto sobre reformas y desea se resuelva por el Congreso, si se debe considerar el caso comprendido en el Artº 54 ó en el 53 del Reglamento interior.

Sobre el mismo punto hablaron los Diputados González Víquez y Montero, en apoyo de sus respectivas ideas.

El primer Secretario manifestó: que es difícil la resolución de este punto, dado que los pareceres de los Diputados González Víquez, Astúa y Montero, son distintos; que cree que los tres se encuentran errados y para demostrarlo adujo las razones que le asisten; y concluyó diciendo: que el medio de poner término á esto es que venga una proposición por escrito ó una moción en que se diga que el Congreso no puede seguir conociendo el proyecto de reformas y se decida por la mayoría de los Diputados; lo cual somete á la consideración de este cuerpo.

El Representante Astúa combatió al Diputado Aguilar, demostrando que sus ideas no son erróneas, en la resolución que se trata de dar.

Opinó el Representante Vargas en el mismo sentido que el Licenciado Aguilar B. diciendo: que al paso que va este asunto es interminable: que la opinión de personas respetables es, que el proyecto de reformas está caduco; y que la Mesa tiene perfecto derecho por el Reglamento para poner término á esta cuestión.

El Diputado González V. dijo: que su deseo es que se decida este punto y por lo tanto no tiene inconveniente en que se acepte lo propuesto por el Licenciado Aguilar B. para lo cual presentará en la sesión siguiente la proposición respectiva.

El señor Presidente manifestó: que lo propuesto por el Licenciado González Víquez, es lo más aceptable y que si el señor Montero lo acepta puede retirar su moción.

El autor de la moción señor Montero, la dió por retirada, con tal que en la sesión de mañana, se decida el punto en cuestión. Después de nueva discusión habida entre los Diputados Vargas y Astúa, el señor Presidente aplazó la discusión de este asunto para la sesión siguiente.

Art. 3º

Se leyó un nuevo escrito presentado por don Ricardo Fernández Guardia, en la acusación que sigue contra el Presidente de la República, solicitando que en pública sesión se dé lectura á las informaciones en que se hace aparecer culpables, en diferentes grados y por di-

versas causas, á las personas comprendidas en el Decreto Ejecutivo de 25 de Junio del año próximo pasado. Terminada la lectura del escrito citado, el señor Presidente lo mandó pasar á estudio de la Comisión que conoce de esta acusación.

Artº 4º

El Representante Aguilar B. dijo: que no pudiendo el señor Secretario de Estado, en los Despachos de Gobernación, Policía y Fomento venir á dar lectura á la Memoria comprensiva de las Carteras de que está encargado, suplicó á la Secretaría se sirva hacerlo, á no ser que el Congreso disponga otra cosa.

En tal virtud la Secretaría anunció que se va á dar lectura á la Memoria respectiva.

El Diputado Vargas manifestó: que los Secretarios de Estado no están obligados á dar lectura á las Memorias, sino á presentarlas y cree además que es inútil la lectura una vez que debe imprimirse y puede estar al alcance de todos, por lo que en obsequio de la brevedad y economía de tiempo, hace moción para que se dispense la lectura de la Memoria aludida.

Se puso á discusión la moción y fué aceptada.

En consecuencia el Señor Presidente la mandó pasar con sus anexos á estudio de la Comisión de Gobernación.

El Señor Presidente suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Representantes.

Artº 5º

La Comisión de Gracia y Justicia ha emitido concepto favorable en la instancia presentada por el señor Juan J. Méndez, para que se le aumente la pensión de que en la actualidad disfruta.

Hecha la lectura del dictamen referido, el señor Presidente lo mandó publicar.

Art. 6º

El señor Presidente anunció á la Cámara, que en virtud de haber transcurrido los días que el Reglamento señala para la publicación del dictamen que ha recaído sobre la proposición hecha por el Licenciado González Víquez, para fijar el cupo legal de Diputados que deben componer esta Cámara, se va á leer de nuevo el dictamen referido, para recuerdo de los señores Representantes.

La Secretaría leyó el informe aludido y el señor Presidente lo puso en discusión.

El Representante Vargas, miembro de la Comisión autora del dictamen, advirtió al Congreso: que cuando el dictamen en discusión fué publicado, aún no se tenían datos ciertos del censo de población, y es con arreglo á estos datos que el Congreso debe resolver y considerar este asunto, haciendo el aumento de propietarios, si cabe, lo mismo que de suplentes. |

El Representante Montero combatió el dictamen, en lo que se refiere á que los señores don Santiago Alvarado, don Juan de Dios Céspedes y don Jenaro Bonilla, han perdido sus puestos de Diputados, pues en su concepto no lo han

perdido y deben ser excluidos del dictamen, y adujo las razones que le asisten para creerlo así: y para que se tengan presentes al tiempo de improbar ó aprobar el dictamen en discusión.

Por su parte el Diputado González Víquez, dijo: que dará su voto de aprobación al dictamen que se discute en general, reservándose el derecho de hacer que se mantenga la redacción del artículo 1º de la proposición que presentó; y adujo las razones que tiene para que se mantenga lo que propuso.

Sobre el mismo punto volvieron á hablar los Diputados Montero, González Víquez y Vargas, en apoyo de sus respectivas opiniones.

Se dió por discutido el dictamen y proyecto de decreto que al mismo se acompaña y fué aprobado, señalando para el tercer debate la sesión siguiente.

Artº 7º

Hizo uso de la palabra el Representante Rodríguez para manifestar: que en su concepto y el de sus compañeros de Comisión, no es á la Comisión de Fomento á quien corresponde el estudio de la solicitud hecha á esta Cámara, por el señor Federico Streber, sobre el cultivo de tabaco, sino á la Comisión de Gracia; y suplica al señor Presidente se sirva pasarlo á estudio de ésta, en razón á que la Comisión de que forma parte, es la que más recargo de trabajo tiene.

El señor Presidente contestó al señor Rodríguez, que en concepto de la Mesa, este asunto es de la competencia de la Comisión de Fomento y suplica á ella, que se ocupe de su estudio.

Art.º 8º

Dijo el señor Presidente: que habiendo trascurrido el tiempo necesario, se va á dar lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, acerca de la proposición presentada por el Diputado Vargas, para que se derogue la ley sobre contribución de caminos.

Concluída la lectura del referido dictamen, se puso en discusión.

Dijo el Diputado Vargas: que siendo éste un asunto tan importante y teniendo que recoger algunos datos para dar mayor amplitud á esta discusión, suplica al señor Presidente suspenda el debate del dictamen, para un día de la semana entrante.

El señor Presidente dijo: accediendo á los deseos del Diputado Vargas, se suspende la discusión del dictamen.

Artº 9º

Anunció el señor Presidente: que está sobre la Mesa el expediente creado á instancia de los Municipios de Heredia, Santo Domingo y San Rafael, que en sesiones anteriores se mandó traer á la vista, y que como no ve la necesidad de darle lectura por ser voluminoso, se pasa á estudio de la Comisión de Gobernación.

Artº 10º

El mismo señor Presidente dijo: que en una de las sesiones anteriores se suspendió la discusión en detal de la ley sobre restablecimiento de la de siete d

Febrero, sobre tierras baldías; y por consiguiente, continúa la discusión de ella.

La Secretaría leyó el proyecto de decreto, y el Presidente sometió al debate respectivo, el artículo 1º del mismo.

Manifestó el Diputado Montero: que desea se resuelva por el Congreso, si se acepta el último proyecto presentado en sustitución del anterior y se asigne la discusión á aquél, y hace moción en este sentido.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Representante Astúa, apoyó la moción que antecede, dando las razones en que se funda.

El señor Presidente suspendió la discusión de esta ley para la sesión siguiente, á fin de que los Diputados hagan estudio comparativo entre ambas proposiciones.

El Diputado Montero impugnó el aplazamiento propuesto.

El primer Secretario suplicó al señor Montero se conforme con lo que la Mesa ha dispuesto, en razón que el que habla no ha hecho el estudio comparativo entre ambas proposiciones.

El Representante Vargas dijo: que según el Reglamento, la proposición debe pasar á estudio de una Comisión que emita concepto acerca de ella, pues de lo contrario es ir contra las disposiciones reglamentarias.

El señor Montero manifestó, no tener inconveniente en que se suspenda la discusión en ésta, á condición de que no pase del día de mañana.

Á las ocho y tres cuartos de la noche se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

José JOAQUÍN TREJOS.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Según el artº 50 de la Ley de Educación común de 1886, sólo los maestros titulados que después de diez años de servicios consecutivos se viesen en la imposibilidad de continuar ejerciendo sus funciones por enfermedad, gozarán de pensión, y el artº 53 de la misma ley, dispone que la pensión no podrá ser acordada antes de diez años de promulgada la ley.

La señora Catalina Méndez ni justifica haber sido maestra titulada ni que está enferma, y de la emisión de la ley no han transcurrido los diez años.

A nuestro juicio, la ley que reglamentó las pensiones, quiso hacerlas desaparecer por lo menos hasta el año de 1896, en lo cual vemos una injusticia manifiesta para los maestros habidos hasta el año de 1886, que fueron los que nos enseñaron é indudablemente por los que nos hallamos ocupados en este lugar.

No obstante las disposiciones de la ley, el Congreso posteriormente ha acordado pensiones, probablemente en atención á la justicia que asiste á los maestros anteriores, para obtener esa gracia.

Los atestados que acompaña la señora Méndez á su petición, aunque no vienen en la forma legal, sí merecen fe por las personas que los suscriben, muchas de ellas conocidas de todos y dan á conocer que la peticionaria ha prestado importantes servicios en el Magisterio durante veintiocho años. Por lo expuesto, la Comisión opina: que legalmente no

procede la pensión; pero que atendiendo á los servicios prestados en el Magisterio por la peticionaria, es acreedora á una gracia, con la cual pueda en parte atender á sus más imperiosas necesidades y en este concepto sometemos á la deliberación de la Cámara el siguiente proyecto.

EL CONGRESO ETC.

Artº único. En atención á los servicios prestados por la señora Catalina Méndez, durante veintiocho años en el ejercicio del Magisterio, acuerda: señalarle una pensión vitalicia de quince pesos mensuales, que se pagarán del Tesoro Público.

DADO ETC.

Sala de Comisiones, Palacio Nacional, San José, Mayo 19 de 1892.

INOCENTE MORENO.

EZEQUIEL MARTÍNEZ. JUAN V. BUSTOS.

Congreso Constitucional.

Los infrascritos, vecinos del barrio de San Isidro de este Cantón, ante vos respetuosamente venimos á ampliar nuestro memorial, relativo á la instancia del barrio de San Vicente para que sea erigido en Cantón.

1º Nuestro intento no ha sido abrir discusión con los Vicentinos, sino hacer que nuestros derechos sean respetados, pues aunque nuestros contendientes, unidos con algunos vecinos de San Jerónimo y de la calle del Guayabal han querido dañarnos, esto lejos de perjudicarnos nos favorece, toda vez que nuestra causa depende, no del número de los firmantes, sino de la importancia y valor de nuestro barrio y de la justicia de nuestra causa.

2º Por otra parte, los límites que nos han separado desde hace más de cuarenta y siete años del barrio de San Vicente, es el río Ipis, y es tan conocido este lindero que de ese punto en adelante corre y ha corrido todo gasto é impuesto de nuestra propia cuenta; caminos, puentes, policía etc. han sido siempre de Ipis en adelante del barrio de San Isidro; este es un hecho que nunca podrán negar los vecinos de San Isidro, San Vicente, Guadalupe y San Juan.

Al hacer estas observaciones debemos repetir que nos guía, no un vano capricho, sino el más completo empeño en que nuestro barrio no llegue á ser absorbido, destruyéndolo, por uno mucho menor en extensión y riqueza.

San Isidro, 23 de Mayo de 1892.

(Siguen como cien firmas)

Congreso Nacional.

Los infrascritos agricultores propietarios de terrenos en la jurisdicción de la Comarca de Limón, con el debido respeto nos dirigimos á la Representación Nacional, para hacer oír nuestra voz en una cuestión de vida ó muerte para nuestras empresas de bananos, suscitada con ocasión del debate de la ley nº 1 de 14 de Agosto de 1891 que exceptúa del impuesto de muellaje la exportación de frutas por Limón y Puntarenas.

La franquicia de estos productos la creíamos garantizada con la promesa contenida en la ley nº 1 de 23 de Agosto de

1883 que la otorgó por todo el término de la concesión del ferrocarril al Atlántico.

Y si bien no pretendemos ni aun remotamente disputar al Supremo Poder Legislativo su perfecto derecho de poder legislar en todas las ramas de la esfera de su acción, si nos creemos autorizados por la Constitución para poner en guarda nuestros intereses y reclamar contra el mal que los amenaza, haciendo uso del derecho de petición.

La industria de bananos en las fincas de Santa Clara más ó menos próximas á la línea del Ferrocarril, está en condiciones desventajosisimas, si la comparamos con la de los países del mar Caribe dedicados al comercio del mismo fruto.

Luchamos con escasez de brazos, porque la demanda de trabajo que ha provocado el desarrollo de las empresas de la Comarca de Limón excede á la oferta de la población nacional que ha emigrado á esta localidad y los trabajadores que nos vienen de Jamaica, Colón y de algunos otros lugares en las islas y costas del mar Caribe, á más de ser pocos, con dificultad se deciden á permanecer por tiempo largo en nuestras haciendas y rehusan establecerse definitivamente por no existir aquí los halagos que es natural los arrastren á los países de su procedencia.

Y son frecuentes las ocasiones en que experimentamos pérdidas de consideración, por carecer de trabajadores con quienes cortar y acarrear nuestros frutos á la línea del Ferrocarril cuando los vapores están á la carga.

Sin contar con el alza del cambio sobre Europa y E. E. U. U. que á su vez ha producido el alza de los precios de los artículos de 1ª necesidad y aun los de comodidad general, hay otra circunstancia que ha venido á empeorar nuestra situación y es la de pagar hoy derechos de Aduana sobre mercaderías como maíz, arroz, frijoles, harina, carnes, mantecas, etc. que por varios años han disfrutado de absoluta franquicia y que cesó por completo desde el mes de Febrero próximo pasado.

La consecuencia inmediata de tal estado de cosas ha sido por fuerza el aumento de jornal al trabajador, pues es obvio que guarda relación íntima con el costo de subsistencia.

Si en estas condiciones se establece un impuesto sobre la exportación de bananos, la ruina de las empresas es segura, y se ciega una de las nuevas fuentes de verdadera riqueza pública abiertas por el Ferrocarril.

Nos es calculable, señores Diputados, el monto de capital, y sobre todo de sacrificios que las extensas plantaciones de bananos del valle de Santa Clara, han demandado para fundar y extender una industria que hoy forma el segundo ramo de comercio con el exterior.

Un impuesto por insignificante que sea, no se justifica; le falta toda razón de ser.

Si fuera dable hacer pesar el impuesto que se proyecta sobre el consumidor de bananos, no combatiríamos su establecimiento; pero necesariamente ha de gravitar sobre los productores, desde luego que ni nosotros ni las empresas que nos los compran pueden regular su precio en las plazas de los E. E. U. U., determinado allí por la concurrencia de los varios países productores.

Y si en estos países productores no se paga impuesto alguno por la exportación de bananos ¿Cómo es posible que el exportador de Costa Rica, ó más bien la República misma, compita en los mercados de New York y New Orleans, San

Luis y Chicago, con Honduras, Nicaragua, Colombia, Cuba, Jamaica y las demás Antillas, que también envían fuertes remesas de bananos libres de todo impuesto fiscal? El precio se nivelaría en condiciones normales de oferta y demanda, por los gastos de producción, y nuestro fruto no soportaría la competencia, teniendo que pagar aquí un derecho de exportación.

Nuestras condiciones, como dejamos demostrado son desventajosas. Los países que hemos citado tienen sus plantaciones de bananos en comunicación casi inmediata, con los puertos de embarque ó disponen de vías fluviales que facilitan el transporte y reducen considerablemente los gastos de producción; mientras que para nosotros el embarcadero es la línea del Ferrocarril, de donde todavía hay que pagar 28 centavos de flete por racimo, para trasportarlos al puerto de Limón.

Repetimos que por insignificante que sea el impuesto que se establezca, será ruinoso para la riqueza Nacional; y como tenemos noticia de que el proyecto que se ha presentado á la Cámara, lo fija en dos centavos y medio por racimo, permitásenos poner de relieve la desproporción de ese tipo con el que paga el café.

Este fruto tiene un mercado universal en el mundo; el banano, que producimos sólo lo encuentra en los E. E. U. U. del Norte; el café puede durar largo tiempo sin deteriorarse; el banano al contrario, debe consumirse pronto, porque se pierde; el café es un artículo de 1ª necesidad; el banano es una fruta de lujo y placer; las cien libras de café se venden por treinta ó treinta y cinco pesos; las cien libras de bananos se venden por 40 centavos; los treinta ó treinta y cinco pesos de las cien libras de café están gravados con 20 centavos, y los 40 centavos precio de las cien libras de bananos se intenta gravarlos con dos centavos y medio.

Para que las hubiera habría necesidad de elevar el impuesto sobre el café á dos pesos por quintal, y aun así los riesgos, á que está expuesto el negocio de bananos quedaría siempre en pie.

La legislación de Costa Rica se honra con leyes sabias, protectoras de su agricultura.

Todos los esfuerzos, todos los anhelos han tendido á fomentar los ramos de industria que constituyen comercio de exportación.

Hoy que se ha logrado establecer uno nuevo, por qué detenerlo en su marcha por qué abandonar el tradicional apoyo el Poder Supremo á todo lo que aumente la riqueza pública?

Creemos que nuestras razones harán peso en el ánimo del Congreso Nacional, y llenos de la confianza que su ilustración y patriotismo nos inspiran, pedimos el mantenimiento de la ley nº 1 de 23 de Agosto de 1883.

CONGRESO NACIONAL.

San José, 23 de Mayo de 1892.

T. H. Penni.—Federico Fernández, F. N. Millet.—S. J. Chamberlain.—José Vigue; y siguen 17 firmas.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.